



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal

Nº 010-2020-MDH/CM

Huayllay, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 010-2020 celebrada con fecha 20 de agosto del 2020, que incluya la primera disposición complementaria a la Ordenanza Municipal Nº 009-2020-MDH/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitucional Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194º que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente.

Que, de conformidad con los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a *la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad*, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud - Ley Nº 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que *"la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública."* El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19;

Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se adopten acciones diferenciadas a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, reduciendo el impacto negativo ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la vida y la salud de la población, siendo la obligación de ésta comuna priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de los pobladores del distrito de Huayllay a través de los instrumentos legales propios e inherentes, como lo es la ordenanza municipal;

En esa línea, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 5) concordante con el artículo 40º y artículo 9º inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la aprobación por mayoría del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCLUYE DENTRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009-2020-MDH/CM, EL HORARIO DE VENTA O EXPENDIO (VENTA Y ENTREGA) PARA TODOS LOS LOCALES Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUAYLLAY"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza, tiene como objetivo establecer los horarios de venta o expendio (venta y entrega) para todos los locales y/o establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huayllay, de acuerdo a las modalidades señaladas en el siguiente cuadro:

CUADRO DE ATENCIÓN PARA LOS COMERCIOS FORMALES

Nº	COMERCIO	HORARIO DE ATENCIÓN
1	Restaurantes por delivery, bodegas, panaderías, ferreterías, industrias textiles, y otros.	LUNES A SABADO 7:00 a.m. - 19:00 p.m
2	Mercados y establecimientos de abasto y comida al paso	LUNES A SABADO 7:00 a.m. - 16:00 p.m
3	Boticas, farmacias, hoteles, hospedajes, después del horario de emergencia, atención a puerta cerrada	LUNES A SABADO 7:00 a.m. - 20:00 p.m
4	Centros Bancarios, Cooperativas financieras y otros	LUNES A SABADO 7:00 a.m. - 17:00 p.m
5	Servicios de mecánica, llantería, lubricantes y otros	LUNES A SABADO 7:00 a.m. - 17:00 p.m
6	Los demás comercios no considerados y que aglomeran personas, No tienen autorización de venta, por el cumplimiento del Estado de Emergencia.	



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huayllay, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO. - COMUNÍQUESE, la presente Ordenanza a la Delegación Policial, al Ministerio Público, al Subprefecto y demás autoridades locales que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de Huayllay, para su conocimiento y cumplimiento según corresponda.

CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación de la Región Pasco, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllay, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
Wilson Piazza Morales Villanueva
ALCALDE (M)